

Resolución de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano durante el ejercicio 2023.

Mediante la Orden 5/2016, de 5 de julio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, modificada por la Orden 2/2019, de 18 de enero, de ese mismo departamento del Consell, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano.

El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de fomento del autogobierno. Asimismo el artículo 1 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, establece que dicha Conselleria es el órgano máximo encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en diversas materias, entre ellas el fomento del autogobierno; y el artículo 12 del citado Decreto 179/2020 atribuye a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, entre otras funciones, las destinadas al desarrollo, la promoción y la divulgación del autogobierno, y al fomento de la recuperación, la difusión y el estudio del derecho civil valenciano.

En virtud de la mencionada Orden de bases reguladoras, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes de conformidad con lo previsto por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, procede convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano durante el presente ejercicio.

Así mismo, esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, aprobado por Resolución de este departamento de 15 de febrero de 2023.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.4 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano durante el ejercicio 2023.

Segundo. Bases reguladoras

1. La presente resolución de convocatoria se dicta al amparo de lo establecido en la Orden 5/2016, de 5 de julio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano (DOGV núm. 7824, de 8 de julio de 2016), modificada por la Orden 2/2019, de 18 de enero, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV núm. 8472, de 25 de enero de 2019).

2. Siempre que en esta resolución de convocatoria se aluda a una determinada base reguladora, deberá entenderse que se hace por remisión a la citada Orden 5/2016, de 5 de julio, modificada por la Orden 2/2019, de 18 de enero.

Tercero. Financiación de las subvenciones

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la línea presupuestaria S7254000, incluida en la aplicación presupuestaria 22.03.02.111.80.4 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, con un crédito máximo de 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros).

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes y de la documentación anexa para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará, únicamente, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Generalitat por medio del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16098.

Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat o cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio, sin perjuicio de lo previsto en la normativa básica estatal sobre sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

2. El impreso de solicitud y la documentación anexa que se exige en esta convocatoria se cumplimentarán y firmarán electrónicamente por la persona titular de la Presidencia de la mancomunidad de municipios o de la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento.

La presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar, previa concesión de audiencia a la entidad interesada, a la inadmisión a trámite de la solicitud.

Quinto. Documentación preceptiva

1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Un programa detallado del plan de la actuación o actuaciones a realizar. El programa, que en todo caso será único por solicitud, tendrá que estar firmado telemáticamente por la persona titular de la presidencia de la mancomunidad de municipios o de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento, y en él se deberán detallar, como mínimo, los siguientes aspectos:

-En primer lugar, todas las actividades a realizar, con una descripción precisa de su contenido, vinculándolas con el objeto de esta convocatoria y con los tipos de actuaciones que, de conformidad con la base reguladora segunda, son subvencionables.

-En segundo lugar, los objetivos a alcanzar con el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en el programa. En particular, deberá hacerse, si procede, una mención detallada y razonada a la relación entre las actividades programadas y los aspectos concretos que, en opinión de la entidad local solicitante, puedan ser valorados conforme a los criterios de otorgamiento de las subvenciones previstos en las letras c) y d) del apartado 1 de la base reguladora sexta, referidas, respectivamente, al uso del valenciano y al nivel de incidencia, debidamente acreditado, de la actuación o actuaciones a desarrollar en cada uno de los ámbitos reseñados en la segunda de las letras citadas.

Deberá especificarse, en todo caso, el impacto de género de la actuación o actuaciones a desarrollar, entendido en términos de repercusión sobre la igualdad entre mujeres y hombres y calibrado, entre otros posibles parámetros, en atención a la previsión del porcentaje y del número de mujeres participantes, bien sea como ponentes, conferenciantes o moderadoras de mesas redondas, bien sea como asistentes a las actividades que se organicen.

-En tercer lugar, el calendario preciso de cumplimiento y los plazos de ejecución previstos, tanto para el programa de actividades en su conjunto como para cada una de las actuaciones propuestas. En este sentido, deberá incluirse, como mínimo, una previsión ajustada de las posibles fechas de celebración de cada actividad, teniendo en cuenta, en todo caso, la indicación contenida en el apartado décimo de la presente resolución de convocatoria sobre el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas.

b) Un documento, firmado telemáticamente por la persona titular de la Presidencia de la mancomunidad de municipios o de la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento, en el que figure una descripción desglosada y pormenorizada de los costes correspondientes tanto al plan de actuaciones en su conjunto, como a cada una de éstas en particular, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Si la actuación o actuaciones para las que se pide la subvención no se hubieran realizado todavía en el momento de formalizar la solicitud, deberá aportarse un presupuesto detallado del gasto o facturas proforma.

En aquellos supuestos en que desde la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno se considere un presupuesto como excesivo, podrá requerirse a la entidad local para aportar un nuevo presupuesto de la actuación o actuaciones a realizar más ajustado a los precios de mercado.

-Si una parte de la actuación o actuaciones para las que se pide la subvención se hubiese realizado durante el año 2023 pero antes de formalizar la solicitud, deberá aportarse la documentación justificativa del gasto ya realizado, de conformidad con lo previsto en la base reguladora once, y respecto a la actuación o actuaciones pendientes de realizar deberá aportarse un presupuesto detallado del gasto o facturas pro forma. En este último supuesto, si desde la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno se considera un presupuesto como excesivo, podrá requerirse a la entidad local para aportar un nuevo presupuesto de la actuación o actuaciones a realizar más ajustado a los precios de mercado.

c) Un certificado, cumplimentado y firmado telemáticamente por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la corporación local, con el que se acredite la resolución o el acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad para formular la solicitud. En dicho certificado, que deberá ajustarse al modelo que figurará vinculado a la solicitud en el trámite telemático correspondiente, se hará constar de forma expresa el importe solicitado, que habrá de coincidir con el reseñado en la descripción desglosada y pormenorizada de costes a la que se refiere la letra b) de este mismo apartado, así como la consignación del importe total de las actuaciones en el presupuesto de la entidad local.

2. En la solicitud se hará constar el IBAN de la cuenta bancaria en la que se pretende cobrar la subvención. Si la cuenta no está dada de alta para relacionarse económicamente con la Generalitat, deberá tramitarse el alta de la misma mediante el trámite automatizado previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de

Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

El procedimiento de alta, modificación o baja de las domiciliaciones bancarias se realizará mediante el trámite automatizado a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.

Sexto. Subsanación de la solicitud

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta resolución resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.

2. En el marco de la normativa básica estatal aplicable en este ámbito, los requerimientos a los que se hace referencia en este resuelto, así como cualquier otro que pudiera llevarse a cabo, se efectuarán mediante notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. Tal como dispone el artículo 53 de dicha norma, la notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos cuando dicha vía resulte obligatoria para el interesado, como sucede en este caso.

3. En el marco de la normativa básica estatal aplicable en este ámbito y de conformidad con el artículo 54 del mencionado Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, la práctica de la notificación electrónica se realizará, con carácter general, por comparecencia electrónica y del siguiente modo:

a) La entidad interesada (mancomunidad de municipios o ayuntamiento), debidamente identificada, accederá al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Generalitat. Previamente, se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada por la entidad interesada un aviso de

notificación, de carácter informativo, que le comunicará la existencia de una notificación dirigida a ella, así como la dirección de la página web a la que debe acceder para obtenerla.

b) Este aviso de notificación deberá contener los datos que permitan la identificación de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especificar que el transcurso de diez días naturales a partir de la fecha de su notificación sin que tenga lugar el acceso a ésta equivaldrá al rechazo de la notificación a los efectos contemplados en la normativa legal vigente, salvo que de oficio o a instancia de la entidad interesada se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

c) La entidad local interesada podrá acceder a la notificación electrónica previa su identificación personal por cualquiera de los medios definidos en el artículo 26 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell. La notificación contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que la efectúa, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere y la fecha y registro de salida.

d) Si la entidad local interesada acepta la notificación, podrá acceder a los documentos remitidos, que también tendrán formato para impresión.

e) Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los requerimientos reseñados y demás actos de trámite se realizarán de forma telemática en la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del trámite específico de aportación de documentación a un expediente de ayudas de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por medio del siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/web/sede-electronica/inicio/procedimientos?id_proc=19273.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos de otorgamiento que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán los establecidos en la base reguladora sexta, que se aplicarán para asignar a cada entidad local beneficiaria la puntuación que corresponda conforme a

la documentación aportada y a la información que de ésta se desprenda sobre las actuaciones llevadas a cabo o previstas.

Octavo. Resolución y publicación

El plazo para tramitar las solicitudes, resolver y publicar la resolución de concesión será de seis meses como máximo, a contar desde la fecha de publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Concluido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las entidades locales interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Noveno. Recursos

Contra la resolución, expresa o presunta, del procedimiento de concesión de las subvenciones, que agota la vía administrativa, las entidades locales interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la conselleria con competencias en materia de fomento del autogobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades locales interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Décimo. Plazo y forma de justificación

1. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 25 de octubre de 2023.

2. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la base reguladora undécima, de forma telemática y por medio del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19391&version=amp.

Undécimo. Obligaciones específicas en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidades públicas, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deberán disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimosegundo. Protección de datos de carácter personal

1. La Generalitat, como Administración concedente de las subvenciones, y las entidades locales que concurren a esta convocatoria asumen que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo y la ejecución de las actividades subvencionadas y de la tramitación del procedimiento de concesión y justificación de las ayudas. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en el

resto de disposiciones que en materia de protección de datos sean aplicables durante la vigencia de la convocatoria.

2. Este apartado decimosegundo de la resolución de convocatoria tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido por la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas. A tal fin, se informa de lo siguiente:

a) Tienen la condición de responsables del tratamiento la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y las entidades locales que concurran a la presente convocatoria.

b) La finalidad del tratamiento de datos personales en relación con esta convocatoria es la realización de las gestiones necesarias para proceder a la concesión y posterior pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las establecidas en las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

d) En relación con la información declarada por las entidades beneficiarias, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

e) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban, así como para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa sobre archivos y documentación.

f) Así mismo, se informa que los datos relativos a las entidades subvencionadas serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la Intervención Delegada en la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, así como a aquellos otros órganos administrativos que deban conocerlos durante la tramitación de esta convocatoria, en cumplimiento de las obligaciones

derivadas de la normativa vigente y aplicable. Por otro lado, las subvenciones concedidas se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Portal de Transparencia de la Generalitat, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidad beneficiaria. Estarán disponibles en el citado Portal durante el año de la concesión y el año siguiente. Pasado este segundo año, los datos dejarán de ser públicos en el Portal. En estos casos, los datos facilitados y publicados no tienen la consideración de datos de carácter personal por referirse a personas jurídicas.

3. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser sometidas a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales. A tal efecto:

a) En cuanto a los datos de los que disponga la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, pueden obtener más información en el Registro de actividades de tratamiento: <https://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

Y pueden ejercer sus derechos a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

b) En cuanto a los datos de los que disponga cada entidad local concurrente a esta convocatoria, pueden dirigirse a ellas a través de los procedimientos previstos en el apartado de políticas de privacidad de sus respectivas páginas web.

4. Sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que resulte procedente en vía administrativa o judicial, si las personas interesadas entienden vulnerado su derecho a la protección de datos de carácter personal pueden reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat (dpdgeneralitat@gva.es) o acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

5. Cuando las entidades beneficiarias o sus representantes legales aporten datos de carácter personal de terceras personas (nóminas, facturas, etc.) con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y justificaciones derivadas de la presente convocatoria y del otorgamiento de las subvenciones, deberán informar a esas personas en los términos que establecen los apartados 2, 3 y 4 de este resuelvo. En particular, les informarán sobre los siguientes aspectos:

-La comunicación de sus datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines de esta convocatoria.

-La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere, por ley, autorización de las personas cuyos datos se van a comprobar, las entidades beneficiarias o sus representantes legales deberán haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

-La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la conselleria con competencias en materia de fomento del autogobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la posible interposición, por parte de las entidades interesadas, de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València,
LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA,
COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA



Firmado por Rosa Pérez Garijo el
22/02/2023 15:14:41